



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00143-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que se llevo a cabo en el Registro Nacional el emplazamiento a las personas que se crean con derechos de acreencias en la presente sociedad conyugal, sin que se haya hecho presente persona alguna. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de junio de 2021.

Auxiliar Judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2021-00143-00

Auto Interlocutorio No. 1056

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderados Judiciales por los señores Diomara Popo Urbina y Jhon Jairo Camilde Carabali, cumplido el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los consortes citados.

CONSIDERACIONES



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00143-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

Cumplido el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, dispone el artículo 501 en concordancia con el Canon 523 del C. G. el P. que vencido el término de emplazamiento, efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente, se señalará fecha y hora para la práctica de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, por lo que a ello se procederá.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderados Judiciales por los señores **Diomara Popo Urbina y Jhon Jairo Camilde Carabali**, señalase la hora de las **NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA, DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE (2021)**, para llevar a cabo la audiencia respectiva.

SEGUNDO. Advertir a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben aportar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 1730 de 2009.

TERCERO. Poner de presente a las partes y su apoderado que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de la **plataforma institucional LifeSize**, por lo que se les remitirá el link respectivo pasa su vinculación al correo electrónico que se encuentre consignado en la demanda o se informe durante el proceso, por lo cual se requiere a las



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00143-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen y en caso de ser necesario, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual.

En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

En estado No. **102** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **29 de junio de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00143-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06ed9554937399fd824f1ee5427b17044584eac6e9c9af0df244be063
632aa35**

Documento generado en 28/06/2021 11:26:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**